



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTRO DE SILLAS PARA LAS SALAS DEL EDIFICIO DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” DE MURCIA

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCSP)

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº EXPEDIENTE: 01-2024	CPV 39112000-0 Sillas
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO	
COMITÉ DE EXPERTOS: NO	
CLASIFICACIÓN: NO	
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Suministro de sillas para las Salas del edificio de Congresos del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”.
Lotes: Conforme a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato no admite división en lotes teniendo en cuenta que se busca un suministro de sillas todas iguales en cuanto al modelo al objeto de mantener una uniformidad estética en todo el edificio.
JUSTIFICACIÓN: Las necesidades a satisfacer vienen plasmadas en la Memoria de la responsable del area de Congresos, que obra en el expediente.
Contrato reservado: NO

C.- PRESUPUESTO

Presupuesto base: 49.500,00 €
Iva (21%): 10.395,00 €
Presupuesto base de licitación: 59.895,00 €
Valor Estimado: 49.500,00 €
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base sin IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza.
Sistema de determinación del precio del contrato: Precio cierto. El precio se ha calculado en base a precios de mercado.





D.- CRÉDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2024	Gastos de funcionamiento del ICA	59.895,00 €

Financiación propia: 100 %.

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de entrega del suministro será de sesenta días naturales desde la formalización del contrato.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El suministro se efectuará en el edificio de Congresos del Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas", sito en Avenida Primero de Mayo, s/n, 30.006 Murcia.</p>	<p>PRÓRROGA: NO</p>
---	--------------------------------

G.- PLAZO DE GARANTÍA

No procede

H.- GARANTÍAS

<p>PROVISIONAL: No procede la constitución de garantía provisional según el artículo 159 apartado 4.b de la LCSP.</p>	<p>DEFINITIVA: No procede</p>
--	--

I.- FORMA DE PAGO

Pagos parciales: NO
Posibilidad de pago en especie: NO.
El pago se efectuará previa la presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el Responsable del contrato.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional:
Los criterios de selección serán los establecidos en la Cláusula 11 del pliego.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Cuantificables mediante formula y juicio de valor.

CRITERIOS DE DESEMPATE:
Se estará a lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.





L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temeraria las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Declaración responsable del art 159 de la LCSP Anexo I

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

No procede.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a la gestión responsable de los embalajes generados, en su caso, en el suministro de las sillas y los depositará en los contenedores correspondiente para su correcto reciclaje.

Q.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI, conforme lo previsto en la LCSP

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: No

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé expresamente que el contrato pueda ser objeto de modificación durante su vigencia, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección General del ICA

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en al artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato a D^a Begoña Morales Ortiz (Responsable de Congresos).





Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<https://contrataciondelestado.es>.

Datos de contacto para consulta de Pliegos de Clausulas Administrativas: Antonio Peñalver. Teléfono 968341060

E-mail: antonio.penalver5@carm.es

Datos de contacto para consulta de aspectos tecnicos:

Begoña Morales Ortíz. Email: mbegona.morales@carm.es Teléfono 968341060

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)
A14028772.





ÍNDICE:

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL Y TÉCNICA
11. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA
12. LUGAR, PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
16. GARANTÍAS
17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO
21. SUBCONTRATACIÓN
22. DEBER DE COLABORACIÓN
23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
25. CONFIDENCIALIDAD
26. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
27. CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
28. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE





ANEXOS: LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE PLIEGO:

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP.

ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE UTE.

ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS DACI.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE SILLAS PARA LAS SALAS DEL EDIFICIO DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” DE MURCIA.

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional Suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023 (fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión de entre otros, el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, que se encuentra adscrito al ICA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene como fin establecer las cláusulas administrativas que van a regir en la contratación del SUMINISTRO DE SILLAS PARA LAS SALAS DEL EDIFICIO DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” DE MURCIA.

La descripción detallada de las características técnicas de las sillas se explicita en la propia Memoria.

De conformidad con el artículo 2.4 LCSP, a efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es CPV 39112000-0 Sillas.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las sillas que se disponen actualmente se adquirieron hace más de 20 años y están muy deterioradas. El modelo ya no se fabrica desde hace tiempo, no podemos reponer unidades, y tampoco dispone de piezas de repuesto para reparar y/o cambiar algunas piezas como las tablillas de escritura, muy estropeadas incluso inservibles por su continuo uso.

Con la actual contratación se propone adquirir el número de sillas (con y sin pala), sillones de presidencia y banquetas de un mismo modelo, necesarios para





amueblar las salas 1,2,3,4,5,6,7,8, VIP y los mostradores del edificio Auditorio, seleccionando y utilizando el mobiliario actual que aún esté en buen estado para dotar a los nuevos espacios del edificio Centro Congresos y uniformizar los modelos en ese edificio, optimizando así los recursos existentes.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene naturaleza administrativa y se tipifica como contrato de suministros de los definidos en los artículos 16 y 298 a 307 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado, se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por las prescripciones técnicas contenidas en la Memoria, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes debido a la naturaleza de la prestación objeto del contrato que es única, siendo lo más adecuado la entrega de las sillas por el mismo contratista suministrador.





4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.2 de la LCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del ICA. El pliego de cláusulas administrativas, la Memoria y las prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE. El importe del presupuesto base es de 49.500,00 €, IVA excluido.

La cuota de IVA, calculada al tipo impositivo del 21%, asciende a 10.395,00 €, por lo que PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA incluido, es de 59.895,00 €.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. De acuerdo con lo dispuesto en el art.101 de la LCSP, el valor estimado para esta contratación es 49.500,00 €.

6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

PRECIO. - El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria de “gastos de funcionamiento” del ICA. Siendo por cuenta del contratista, los gastos de entrega y transporte.

REVISIÓN DE PRECIOS. - Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

EXISTENCIA DE CRÉDITO. – Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos del ICA para el ejercicio 2024, en el que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el expediente de propuesta autorizada de gasto.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.





7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El abono del suministro se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, que será emitida por la empresa adjudicataria una vez se haya realizado la entrega de los bienes objeto de suministro y haya sido conformada por el responsable del contrato, previa comprobación del material.

La factura, se presentará con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagará mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de la factura, ésta deberá ir acompañada de los justificantes de entrega de los bienes objeto de suministro, así como de la conformidad del responsable de contrato. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de entrega del suministro objeto de la presente contratación será de sesenta (60) días naturales desde la fecha de formalización del contrato. La empresa adjudicataria indicará con antelación previa el día de envío de los materiales objeto de la presente licitación.

El suministro se efectuará en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, sito en Avenida Primero de Mayo, s/n, 30.006 Murcia.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACION EXIGIDA

No se requiere exigencia de clasificación, en base a lo dispuesto en el art.77.1.b) de la LCSP.

10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL Y TÉCNICA

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.





En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia (art 159.4 LCSP).

No obstante, a lo establecido en el apartado precedente y, conforme a la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, se exonera coyunturalmente y, por tanto, con afectación a este expediente el requisito de la inscripción en el citado registro, pudiéndose acreditar los requisitos de capacidad, representación, etc., de manera general, como se indica en la cláusula 15 del presente pliego, toda vez que en caso contrario podría haberse afectado el principio general de la concurrencia.

11. SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.

Las empresas que concurren en la presente licitación deberán acreditar sus solvencias tanto económica y financiera como técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato, es decir, 49.500,00 €.

El volumen anual de negocios se podrá acreditar mediante presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las despostadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro o bien, mediante la presentación del modelo 390 original o copia cotejada, o bien por un certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.

Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional deberá ser acreditada mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique



el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir superior a 34.650,00 €.

Toda esta documentación se presentará cuando sea requerido el licitador para ello. No obstante, si por razón justificada, el licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar sus solvencias por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

12. LUGAR, PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, redactadas según el modelo expresado en el **ANEXO A** del presente pliego, se presentarán en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del ICA.

Esta licitación **NO** tendrá lugar mediante presentación de las ofertas por medios electrónicos, según consta en el informe emitido por el órgano de contratación que se ha incorporado al expediente

Los sobres se deberán PRESENTAR FÍSICAMENTE en la **Oficina de Asistencia en Materia de Registros INFANTE (Registro General de la CARM)**, sita en la Avenida Infante Juan Manuel, 14. 30071 - Murcia

El acceso presencial a la OAMR está regulado por sistema de cita previa, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en la citada Oficina de Registro habrán de solicitar cita en la página web (<https://citaprevia-sac.carm.es/>), con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.

Se admitirá el ENVÍO POSTAL de las proposiciones, siempre que sean remitidas a la siguiente dirección postal:





**OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS-
INFANTE. OAMR (REGISTRO GENERAL DE LA CARM).**

AVENIDA INFANTE JUAN MANUEL, 14.

CP: 30011 MURCIA.

Atención: La dirección que deben indicar en el envío por CORREO POSTAL es la de la Oficina del Registro indicada anteriormente, NO EL NOMBRE Y LA DIRECCIÓN DE ESTE ORGANISMO (ICA).

Dicha Oficina (OAMR- INFANTE) recibirá toda la documentación (tanto la presentada presencialmente como la que envíen por Correo postal) y posteriormente la remiten por valija (sistema interno entre unidades administrativas) a este órgano de contratación.

Así como mediante el resto de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, debiéndose cumplir los **dos siguientes requisitos**:

a) Justifique la fecha de imposición del envío en una **OFICINA DE CORREOS ESTATAL**.

b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada.

Este anuncio deberá producirse necesariamente mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección, adjuntando el recibo de presentación en la **OFICINA DE CORREOS ESTATAL**:

- antonio.penalver5@carm.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos (a y b), no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Ante cualquier duda o aclaración sobre el modo de presentación, pueden realizar consulta a los emails anteriormente indicados.

13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las proposiciones debidamente firmadas, se presentarán en tres sobres cerrados (sobre nº 1, nº 2 y nº 3) de tamaño mínimo DIN-A4, debidamente firmado, y figurando en su exterior: la licitación a la que concurre, mediante la mención de **SUMINISTRO DE SILLAS PARA LAS SALAS DEL EDIFICIO DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” DE MURCIA, EXPTE 01/2024**, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.





Los sobres quedarán ordenados de la siguiente manera:

* SOBRE N.º 1: Documentación administrativa.

* SOBRE N.º 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor.

* SOBRE N.º 3: Documentación relativa a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Sobre n.º 1: Documentación administrativa:

a) Declaración responsable en los términos exigidos en el artículo 159 LCSP, según el modelo del **Anexo I**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan, y relativa a los siguientes extremos:

- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;
- vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales
- viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;





ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos;

b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, según modelo del Anexo II, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

c) Declaración de ausencia de conflictos de interés según el modelo del Anexo IV.

Sobre n.º 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor.

Contendrá la documentación técnica correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en la cláusula 14 del presente Pliego.

Deberán incluir en este sobre la documentación con las especificaciones de las sillas que ofrecen, donde se pueda comprobar que las mismas cumplen los requisitos legales y normativas vigentes, las normas de calidad exigidas y cumplen las características técnicas y de cumplimiento de Normativa Técnica (UNE) de resistencia, durabilidad y seguridad exigida en la cláusula nº 1.2 del PPT.

Para ello se recurrirá a la documentación técnica (fichas, catálogos, etc), **EXCLUYENDOSE DEL PROCEDIMIENTO** aquellas ofertas que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

Sobre n.º 3: Documentos relativos a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo III** de este Pliego, siendo valorada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.





En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. ENTREGA DE MUESTRAS. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (máximo 75 puntos).

La oferta económica de menor importe obtendrá 75 puntos y el resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Px=75-(K(1- (Qm/Qx))).$$

Dónde:

Px= Puntuación obtenida por cada oferta que se está valorando.

K= Índice corrector = 10.

Qm= Oferta económica más baja de las presentadas.

Qx= Oferta económica que se está valorando.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (máximo de 25 puntos).

a) Valoración técnica y funcional (15 puntos)

- Calidad del material: En este punto se valorará la calidad del material y composición. (5 puntos)
- Facilidad de utilización, comodidad, seguridad: En este punto se valorarán las condiciones que hagan fácil su uso y seguridad tanto para los trabajadores en su manejo como para los usuarios. (5 puntos)
- Acabado, diseño y estética. En este punto se valorará que el diseño y calidades estén acordes para el uso que se le va a dar y las instalaciones donde se utilizará. (5 puntos)

Para valorar este apartado, además de una clara, detallada y completa descripción de todas las características técnicas del mismo, con sus dimensiones e imágenes, el licitador presentará una muestra del artículo propuesto, al menos del tipo silla sin brazos, para comprobar los aspectos técnicos y funcionales descritos.

LA NO PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DE LA EMPRESA INCUMPLIDORA.





b) Criterios medioambientales (10 puntos)

El licitador suministrará información que permita valorar los siguientes aspectos medioambientales:

Ciclo de vida del producto: Que se hayan aplicado medidas para reducir los impactos de los productos desde un punto de vista medioambiental: materiales, proceso de producción, transporte, uso y fin de vida.

Materiales: sin emisiones COV, sin uso de sustancias consideradas como carcinógenas, mutágenos o tóxicas, reciclable en todos los componentes metálicos y plásticos, en porcentajes variables.

Proceso de producción: Optimización del uso de materias primas, uso de renovables, ahorro de energía, reciclaje durante la fabricación.

Transporte: flota renovada, reducción de los embalajes.

Uso: fácil limpieza sin uso de disolventes o productos nocivos para el medio ambiente, vida media del producto.

Fin de vida: Reciclabilidad del producto.

ENTREGA DE MUESTRAS

Con la finalidad de confirmar y valorar las características de las sillas ofertadas por los licitadores, éstos deberán presentar al menos, una muestra física de la silla sin pala, la cual será valorada por la responsable del contrato.

Las muestras presentadas por los licitadores deberán ser iguales a los artículos a suministrar en caso de resultar adjudicatarios.

Las muestras deberán entregarse debidamente embaladas, indicando en el exterior del embalaje los siguientes conceptos:

- Nombre y NIF de la empresa licitante.
- Nombre de la licitación: Expte 01-2024 Suministro de sillas ICA.
- Tipo de silla que remiten.

Una vez aperturado el sobre nº 1 Documentación administrativa, se dará un plazo de una semana para que los licitadores admitidos envíen al Auditorio las sillas para su valoración según lo estipulado para el sobre nº 2 "Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor".

Se anunciará con suficiente antelación tal aspecto en el perfil del contratante.

Las muestras se presentarán en el Edificio Auditorio y Centro de Congresos "Víctor Villegas", sito en la Avenida Primero de Mayo, s/n. CP 30.006 Murcia, en horario de mañana de 8.00 a 15.00 horas.

Todos los gastos ocasionados en la entrega de muestras serán a cargo del licitador, así como los gastos ocasionados para su retirada.





Una vez formalizado el contrato con el adjudicatario resultante de este procedimiento las empresas licitadoras podrán pasar a recoger, previa petición por escrito, las muestras entregadas, teniendo un plazo de 30 días naturales desde la formalización.

Las muestras presentadas que no hayan sido recogidas por parte del licitador en el plazo establecido anteriormente pasaran a disposición del ICA sin coste alguno.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES. Cuando tras efectuar la ponderación de los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad (Artículo 147.1 de la LCSP):

1º: Número de trabajadores con discapacidad superior al 2%

2º: Empresas con menor número de trabajadores temporales.

3º: Empresas de inserción según Ley 44/2007, de 13 de diciembre. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En caso de persistir el empate el desempate se realizará mediante sorteo en acto público.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante correo electrónico, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.





La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.





a.5.-Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria de Murcia ATRM de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su





proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

16. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, se exige al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, al tratarse de un suministro de un bien cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

17. ADMISIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado de presentación de que será el establecido en el anuncio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento abreviado simplificado, éste no será inferior a quince días naturales (15), contados desde el día siguiente a la publicación de la licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

En principio, serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego, y cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).





Apertura del SOBRE N.º 1. Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre n.º 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la Mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante notificación electrónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.

Finalmente, se determinará aquellos licitadores que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y los que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditarlos, dictando una Resolución al efecto, incluyendo las causas de inadmisión, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a los licitadores.

Apertura del SOBRE N.º 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del Sobre n.º 2, relativo a los Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula 14 del presente Pliego.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre n.º 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre n.º 3.

La aplicación de los criterios de adjudicación y la valoración de las ofertas válidamente admitidas se realizará por el órgano de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Posteriormente, el órgano de contratación dictará una Resolución con la ponderación obtenida por cada licitador, en orden decreciente, que será publicada en el perfil del contratante del ICA y notificada a todos los licitadores.

Apertura del SOBRE N.º 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya evaluación se realice de forma automática.

En acto público (que se anunciará en el perfil del contratante), la Mesa procederá a la apertura del Sobre n.º 3, determinando el resultado de las proposiciones económicas, clasificándolas por orden decreciente, una vez verificada la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de adjudicación.





Se formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la oferta que considera económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación podrá apartarse motivadamente de la propuesta formulada por la Mesa y emitirá una Resolución de adjudicación a la oferta más favorable que será publicada en el perfil del contratante del ICA.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. Posteriormente, el órgano de contratación dictará una Resolución con la ponderación obtenida por cada licitador, en orden decreciente, que será publicada en el perfil del contratante del ICA.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo al licitador.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiese recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 300.4 LCSP).





Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista habrá de cumplir con la correcta gestión de residuos que se generen, en su caso. El contratista separará de forma selectiva los residuos de embalaje generados en el suministro de las sillas y los depositará en los contenedores correspondiente para su correcto reciclaje.

En este sentido, a los efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se deberá acreditar y justificar mediante declaración responsable su cumplimiento a requerimiento del responsable del contrato. Tal condición especial se considera la más adecuada a la ejecución del objeto del contrato toda vez que el reciclaje contribuye a un mayor aprovechamiento de los recursos frenando así el deterioro medioambiental y el elevado coste energético, provocando ahorro de recursos naturales y contribuyendo a la creación de puestos verdes.

El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, siendo asimismo responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente al ICA, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable el ICA de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.





20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El ICA nombrará, como responsable del contrato, a la responsable del área de Congresos, que será la encargada de controlar la entrega del suministro y velar por la corrección de los productos entregados y el cumplimiento del resto de condiciones del contrato. El responsable del contrato tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.

A la recepción de la entrega, el responsable del contrato tendrá un plazo de siete días para manifestar si el pedido no se ha recibido en las condiciones acordadas, en cuyo caso, se procederá a su devolución.

El adjudicatario por su parte nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante el ICA.

21. SUBCONTRATACIÓN

Procede la subcontratación conforme a lo previsto en el artículo 215 y siguientes de la LCSP, y siempre que no afecte a la correcta ejecución del contrato. Para ello, deberán indicar en su oferta la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.

22. DEBER DE COLABORACIÓN

El adjudicatario colaborará con el órgano de contratación, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén expresamente modificaciones.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

25. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras





informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del ICA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios del ICA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del ICA.

De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

26. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las





reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

27. CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesaria que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A tal efecto, los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.

Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas "sobre" o "infra" valoradas.





8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

28. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos no pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de





este contrato. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES
Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**

Manuel Cebrián López

23.05/2024 09:45:19

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-788-2706-1808-2754-1-889-005056916280





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS. (Sobre 1)

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1*).
- 2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- 3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- 5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- 6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de la empresa licitadora.
- 7º.- Que autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas necesarios para la tramitación de este procedimiento. Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

SÍ

NO

23.05/2024-09:45:19
CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7882766-1868-2754-1889-005056946280





8º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ **Grupo Empresarial:**.....

✓ **Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:**

-
-

9º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

- SÍ
 NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

10º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

11º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
CIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>





12º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

13º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas:

- (1*) *No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*
- (2*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*





ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (únicamente a presentar en caso de UTE por dos o mas empresas) (SOBRE 1)

D./D^a vecino de provincia dey N.I.F.. nº en representación de la Empresa con domicilio en y C.I.F.

D./D^a. vecino de provincia de y N.I.F. nº en representación de la Empresa con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y conjunta y solidariamente, a ejecutar (los, suministros, trabajos, etc.) denominados “”, expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:





NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.: Fdo.:

23.05/2024 09:45:19

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-788-2766-1868-2754-1-889-005056916280





ANEXO III: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FORMULAS. OFERTA ECONÓMICA.

(SOBRE Nº 3)

El/la que suscribe....., con N.I.F.....y domicilio en, en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, y teléfono....., se compromete a ejecutar el **SUMINISTRO DE SILLAS PARA LAS SALAS DEL EDIFICIO DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” DE MURCIA**, y cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (Propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **el siguiente PRECIO, IVA excluido:**

(en letra).....euros,
(en número) euros

Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%)

(en letra)euros,
(en número) euros

PRECIO, IVA incluido:

(en letra)euros,
(en número) euros

Artículo	Unidades (1)	Precio Unitario IVA excluido (2)	Presupuesto (3) =(1)*(2)
Silla con brazos	48		
Silla con pala	250		
Silla sin pala	105		
Banqueta	8		

Documento firmado electrónicamente.

(En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último).

23.05/2024-09:45:19
CEBRIAN LOPEZ, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-788-2766-1868-2754-1-889-005056946280





ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

(Sobre 1)

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de contratación del **SUMINISTRO DE SILLAS PARA LAS SALAS DEL EDIFICIO DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” DE MURCIA** en calidad de

Declaro que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.

Lugar, fecha y firma.

Al órgano de contratación...

